



El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19...

¿Cómo me afecta en el, ámbito laboral?:

1. ¿Puedo ir al trabajo? Si no es que pueda, debo ir al trabajo, pues no exime de acudir al mismo.
2. ¿Puedo ir con los compañeros en el mismo coche? No, pues limita los desplazamientos a una única persona por vehículo.
3. Si trabajo en una tienda de venta de muebles, ¿he de acudir al trabajo?. Si, debemos de acudir a trabajar pero no podremos realizar actividades de cara al público.
4. ¿Y la gente de taller? Podrá trabajar igualmente, respetando las condiciones sanitarias necesarias para evitar la propagación.
5. ¿Qué pasa si nos quedamos sin material en el taller? Entendemos que por lo indicado en el real decreto, la prohibición de apertura es de cara al público, así que si hago el pedido por internet, teléfono o cualquier otro medio, me lo podrían llegar a servir...pues la distribución no está paralizada, aunque no hace referencia exacta a este extremo, pues solo considera vital la distribución de alimentos y la salida de las personas de sus viviendas para ir y volver del trabajo, combustibles, etc.
6. Tengo que salir a cuidar a mis padres, ¿puedo?. Si, puedes ir, pero solo en el vehículo.
7. Qué bueno hace...¿puedo ir a montar en bici? No, ya que no se puede salir de casa más que para unos determinados casos. Otra cosa es que vaya en bici a la farmacia o a comprar algún producto sanitario, al trabajo, etc. pues es mi medio normal de acudir al trabajo.
8. Me llaman para una reunión de trabajo en la sede de un distribuidor, ¿puedo ir? Poder como siempre se puede, pero no se debe, pues el objeto del real decreto es limitar la presencia en espacios cerrados de personas y por ello se han cerrado en su anexo diversos tipos de comercios y locales de ocio.
9. Tengo una peña de loterías y tengo que bajar a echarla ¿puedo? La de administración de loterías ha de estar cerrada y por otro lado puedo utilizar internet para hacer la apuesta. Lo que no sabemos es si se procederá al sorteo. Intentad hacer todo lo que se pueda vía internet, telefónico, etc.
10. Se ha roto el ordenador, ¿Qué pasa? Lo puedes bajar a la tienda, son uno de los servicios que han de permanecer abiertos, haciendo uso de las recomendaciones sanitarias en todo caso, si se rompe algo de casa...a esperar a que puedan venir a arreglármelo.



11. Tengo que meter un recurso de alzada a la administración por un tema que tengo con ella por la titularidad de una tierra y claro, se me va a pasar el plazo ¿Qué hago? El Real Decreto ha suspendido plazos administrativos y judiciales, prescripción de faltas y demás, con lo que cuando deje de ser vigente se retomará en los plazos en los que quedó congelados.

12. Yo me voy a ir como todos los días a dar un paseo, a jugar la partida en casa de un amigo o al local de la peña a pasar el rato, que no me pueden decir nada... Bueno, bueno, instrumenta el Real Decreto las sanciones por su incumplimiento por la ley orgánica 4/81, que van dirigidas a los gobiernos de las CCAA y entidades locales, pero claro, no exime que las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado puedan levantar acta administrativa por incumplimiento del ciudadano de una norma, como si fuera una norma de tráfico, convivencia ciudadana o cualquier otra.

Estas conclusiones han sido establecidas de la lectura del documento arriba indicado, la lectura por tu parte puede establecer otras distintas a las aquí reflejadas, por ello recomendamos su lectura comprensiva y si tienes cualquier duda específica danos traslado de la misma al mail cgtsalamanca@gmail.com.

Desde CGT recomendamos seguir las instrucciones de salud pública obrando con responsabilidad para pasar este proceso lo antes posible y retomar el “día a día” de nuestra vida y si tienes cualquier tipo de problema, duda, consulta o información escríbenos un correo.